



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00095

Decisión: Concede acceso al expediente digital – Incorpora.

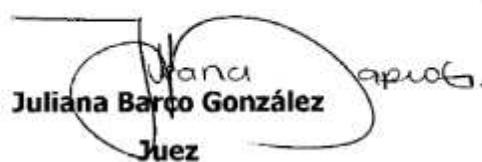
Se incorpora al proceso el escrito mediante el cual la parte demandante informa la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico en la que intentó la notificación personal de la parte demandada, junto con la evidencia de ello.

No obstante, advierte el Despacho que la parte activa en ese memorial no cumplió con los demás requerimientos realizados en el auto del 8 de marzo de 2021. Por lo anterior, hasta que no se cumpla con los mismos o se intente una nueva notificación no se podrá tener por notificada a la demandada Eliana Marcela Hincapié Toro.

Por lo anterior, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito realizado en la referida providencia.

Finalmente, se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico **novoarestrepo@hotmail.com**, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 23 marzo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f6a9b3789e487ed9e266fe3ea4be96aabc4c3c322f762c953d17b9
a29d83280**

Documento generado en 19/03/2021 02:53:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>